

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1565/25 SLAM / ELIANCE

- (1) Con fecha 2 de junio de 2025, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la **adquisición del control exclusivo** sobre Eliance Holding Company, S.L. (ELIANCE) por parte de Swiss Life Grizzly S.à r.l. (SLAM).
- (2) SLAM es una entidad perteneciente a un fondo de capital privado controlado en última instancia por el grupo Swiss Life AG. Swiss Life gestiona riesgos y, en particular, se especializa en ofrecer soluciones de inversión para clientes institucionales y privados, gestionando una amplia gama de activos que incluyen bienes inmuebles, infraestructura, renta fija y acciones.
- (3) ELIANCE es un proveedor privado de servicios aéreos de emergencia con presencia en varios países, entre ellos, España. La flota de Eliance se compone de aviones y helicópteros, así como del personal para tripularlos. Presta servicios de emergencia médica; búsqueda, salvamento y protección civil; extinción y prevención de incendios; servicios generales (*on shore*) y servicios de mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales.
- (5) Por lo anterior y, en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se propone **autorizar la concentración en primera fase sin compromisos**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.